

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Barranquilla Atlántico, Dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No. 063- CENACBARRANQUILLA-2024

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILA HERRERA Cargo: Ordenador del Gasto CENAC BARRANQUILLA Resolución de Delegación: Resolución N° 4223 del 23 de Junio de 2022
2. GERENTE PROYECTO DEL	Nombre completo: MY. MAURICIO BERMUDEZ RODRIGUEZ Cargo: Oficial de Logística BR02 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento: N°. 00004877 DEL 19 DE JULIO DE 2024
3. SUPERVISOR CONTRATO DEL	Nombre completo: SP. JAIME ALEXANDER OLAVE SANGAMA Cargo: Suboficial Auxiliar Disciplinarios y Administrativos BR02 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 00004877 DEL 19 DE JULIO DE 2024
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	<p>Comité Técnico Nombre completo: SS. SANDRA MILENA VELASQUEZ BARRIENTOS Cargo: Suboficial de Asuntos Legales BR02 y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N°. 00004877 DEL 19 DE JULIO DE 2024</p> <p>Comité Jurídico Nombre completo: MARIA CECILIA RAMOS MEZA Cargo: Asesora Jurídica CENAC Barranquilla y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N°. 00004877 DEL 19 DE JULIO DE 2024</p> <p>Comité Económico Nombre completo: LEIDY GISELA CUENCA ANDRADE Cargo: Asesora Económica CENAC BARRANQUILLA y/o quien haga sus veces.</p>

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 58 N° 59 - 136
Barranquilla - Atlántico
Cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

	Resolución de Nombramiento N°. 00004877 DEL 19 DE JULIO DE 2024
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>Comité Técnico Nombre completo: SS. KATHERINE MOSQUERA SANTAMARIA Cargo: Suboficial Derecho Operacional y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N°. 00004877 DEL 19 DE JULIO DE 2024</p> <p>Comité Jurídico Nombre completo: GABRIEL TURBAY DELGADO Cargo: Asesor Jurídico CENAC Barranquilla y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N°. 00004877 DEL 19 DE JULIO DE 2024</p> <p>Comité Económico Nombre completo: ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO Cargo: Asesor Económico CENAC BARRANQUILLA y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N°. 00004877 DEL 19 DE JULIO DE 2024</p>
6. CDP	<p>No. CDP: 10224 Fecha expedición: 09 de julio de 2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA Dependencia: 001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 16 Valor: \$22.800.000</p>
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	SEGUNDA BRIGADA DEL EJERCITO BR02 - INDUMIL
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Es de vital importancia para la Central Administrativa y Contable CENAC Barranquilla como unidad centralizadora, dar cumplimiento a los cometidos constitucionales y legales dirigidos a la ejecución de los recursos presupuestales asignados a las unidades centralizadas, en todo aspecto, para lo cual es necesario contratar un Profesional que se desempeñe como asesor jurídico, teniendo en cuenta que la Seccional de control y comercio de armas N° 61 y el comando de la Segunda Brigada, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, no cuenta con personal profesional de planta, por lo que es necesario para la Seccional de control y comercio de armas N° 61 y el comando de la Segunda Brigada, contratar un prestador de servicios profesionales como abogado con conocimientos en derecho administrativo y disciplinario en razón que la unidad adelanta a diario proceso administrativos y disciplinarios, en los cuales es de vital importancia la verificación y análisis por parte del profesional para de esta forma acertar con puntualidad en la debida toma de decisiones en cuanto lo que corresponden los fallos que de lugares investigaciones administrativas y penales que adelante la unidad, en tanto es de carácter fundamental que la Seccional de control y comercio de armas N° 61 y el comando de la Segunda Brigada, dar cumplimiento a los cometidos constitucionales dirigidos a la defensa de sus miembros y aplicación de las normas constitucionales, en todo aspecto, para lo cual es necesario contar con profesionales que asesoren a los comandantes sobre los conceptos legales para ser aplicados en los procesos contractuales que genere la Unidad, y así cumplir con la normatividad vigente y alcanzar los objetivos de la Fuerza, con ello se busca que la unidad adelante los diferentes trámites ante las unidades centralizadas y entidades públicas dentro de los estándares establecidos del área Jurídica, asegurando la eficacia, efectividad y la correcta gestión durante la vigencia 2024.</p>
--	---

	<p>La contratación de un profesional del área del derecho para llevar a cabo las asesorías de los procesos administrativos y disciplinarios aperturados y que se encuentran en curso en sus diferentes etapas en la SECCIONAL DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS N° 61 Y EL COMANDO DE LA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, se realizará por la modalidad de selección de contratación directa, ya que, en esta Unidad no existe nombrado de planta ningún abogado y se requiere el perfil del profesional para que brinden el apoyo de la Unidad en mención. El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, indica "las Entidades Estatales puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales".</p>
<p>b. PERFIL PROFESIONAL DEL</p>	<p>De acuerdo a las tablas relacionadas en el Título III EJECUCIÓN, Literal b) Misiones Particulares, Anexo A PROCESO CONTRACTUAL – Numeral I. Planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato – Numeral V. Valor del contrato – TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES, dentro del PLAN N°. 00001383 de fecha 10 de enero de 2024, que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. El personal requerido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA se enmarca en el siguiente perfil:</p>

	PERFIL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ACREDITADA
	PROFESIONAL H	ABOGADO	De cero (0) a doce (12) meses
c. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA CON DESTINO A LA SECCIONAL DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS N° 61 DE LA SEGUNDA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA .		
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p><u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar la constitución y al Ley 2. Efectuar asesoría jurídica integral en asuntos administrativos, derecho sancionatorio y demás asuntos legales que se requieran en la seccional control comercio de armas. 3. Asesoría en el impulso al funcionario competente, respecto a las investigaciones disciplinarias que cursan en la Brigada. 4. Asesorar y presentar informes frente a situaciones especiales de la seccional control comercio de armas y la Brigada. 5. Diligenciamiento de plazos o requerimientos que efectué el Comando Superior que requieran la asesoría y acompañamiento del asesor jurídico 6. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales de la Seccional Control Comercio de Armas. 7. Asesorar a la Unidad en materia de Derechos Humanos y DIH, así como en la orientación de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 8. Apoyar al Comando de su Unidad en las jornadas de capacitación que se programen por parte de ese Comando o del Ejercito Nacional. 9. Proyectar providencias en las investigaciones disciplinarias o competencia del Comandante y/o Jefe de Estado Mayor al cual presta sus servicios. 		

	<p>10. Asistir y Asesorar al Comandante y Jefe de Estado Mayor en la cual presta sus servicios en las audiencias a desarrollarse de conformidad con la Ley 1862 de 2017.</p> <p>11. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares.</p> <p>12. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército y la Oficina Jurídica Integral encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad.</p> <p>13. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión</p> <p>14. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales</p> <p>15. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios.</p> <p>16. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.</p> <p>17. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de su profesión; en la cual solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan</p> <p>18. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución</p> <p>19. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen la incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.</p> <p>20. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley, informar con veracidad a la institución a través del superior cuando las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar, independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.</p> <p>21. Las demás convenientes para la ejecución presente contrato.</p>
--	--

	<p>22. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades durante la ejecución del contrato.</p> <p>23. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</p> <p>24. El contratista debe custodiar y a la terminación de presente contrato; devolver los insumos, suministros, herramientas; dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicio objeto del contrato</p> <p>25. El contratista autoriza al EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad realización de exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>26. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>27. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.</p> <p>28. Los honorarios establecidos no incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista consecuente con lo expuesto, la SEGUNDA BRIGADA, debe efectuar las coordinaciones correspondientes al reconocimiento y pago de pasajes interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva vigente.</p> <p><u>OBLIGACIONES GENERALES</u></p> <p>1. Presentar verificaciones de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato.</p> <p>2. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato</p> <p>3. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y</p>
--	--

	<p>CONTABLE BARRANQUILLA a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación</p> <p>4. El contratista una vez se acerque la fecha de terminación el contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso.</p> <p>5. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia</p> <p>6. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.</p> <p>7. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales</p> <p>8. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios</p> <p>9. Las obligaciones contractuales se prestarán en el lugar de la sede donde fue contratado.</p> <p>10. Las líneas de defensa emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Defensa, deben ser aplicadas para la defensa de las demandas y las conciliaciones extrajudiciales en contra de la Nación, Ministerio de Defensa.</p> <p>✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en</p>
--	---

	<p>físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ al sistema de seguridad social integral (SALUD-PENSION-ARL) en los porcentajes de ley para este tipo de contrato. ✓ Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. ✓ Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse. ✓ Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita de la unidad a la que preste sus servicios profesionales y la Central Administrativa y Contable Barranquilla. ✓ Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad de la unidad a la cual presta sus servicios profesionales cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo. ✓ Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. ✓ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Central Administrativa y Contable Barranquilla, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. ✓ Reportar, de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. ✓ Es deber del prestador de servicio crear la línea de pago en el secop II mes a mes, subir el informe de gestión en la plataforma y entregar la documentación en físico en la CENACBARR, dentro de los términos establecidos mensualmente. ✓ Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓ Las demás que establezca la Central Administrativa y Contable Barranquilla y la Ley. ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante,</p>
--	---

	<p>agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p>
e. RIESGOS LABORALES	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>De conformidad con el desarrollo de las actividades diarias adelantadas por el personal de la BR02-INDUMIL y a la exposición a los factores de riesgo, se establece la siguiente clasificación de los riesgos, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Golpes por cajones abiertos, mamparas no señalizadas, mobiliario mal dispuesto. • Caídas originadas por cables eléctricos, de red o telefónicos atravesados en los pasillos o lugares de tránsito.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección contratación directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.</p> <p>La modalidad de contratación directa se eligió debido a que en el BR02 - INDUMIL, no existe nombrado de</p>

	<p>planta ningún asesor jurídico y/o Abogado y se requiere personal para que brinden apoyo a la gestión de la Unidad en mención. Apoyados en el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, indica "las Entidades Estatales puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"</p> <p>...los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con la defensa jurídica de la entidad, se adelantara la contratación de un abogado con experiencia en procesos disciplinarios y administrativos para el BR02 – INDUMIL, Por la modalidad de Contratación Directa.</p>
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><u>LEY 1150 DE 2007.</u></p> <p><i>Artículo 2. De las modalidades de selección.</i> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p><i>4. Contratación directa.</i> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p><i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la</p>

	<p><i>prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>
h. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000,00).
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	<p>De conformidad con lo establecido en el PLAN N° 00001383 de fecha 10 de enero de 2024 que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, dentro del cual se encuentra el Anexo A PROCESO CONTRACTUAL.</p> <p>Es necesario que el Comando de la Segunda Brigada, dentro de su función administrativa tiene la necesidad de contratar un Profesional que se desempeñe como Asesor Jurídico, ya que actualmente tiene la responsabilidad de resolver las segundas instancias de sus Unidades del Escalón Táctico tipo Batallón, que mensualmente allegan entre 10 y 12 procesos y recursos de apelación que oscilan entre 04 y 05 procesos, así como dar la viabilidad Jurídica al almacén de Armas Decomisadas</p>

	<p>en todos sus procesos conforme lo dispuesto en la directiva permanente No.000207 del 2018 y directiva permanente N° 21 del 2009.</p> <p>Así mismo de acuerdo a lo ordenado por el Departamento Jurídico Integral CEDE11, a partir de la presente vigencia la Segunda Brigada, debe tramitar todos los Procesos Jurídicos que se desprendan de sus Unidades Especiales, y asumir la responsabilidad Jurídica del Gaula Militar Caribe y Gaula Militar Magdalena.</p>																
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en SEIS (6) pagos, programados así:</p> <table border="1"><thead><tr><th>N°. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>\$ 3.800.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>\$ 3.800.000,00</td></tr><tr><td>3</td><td>\$ 3.800.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>\$ 3.800.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>\$ 3.800.000,00</td></tr><tr><td>6</td><td>\$ 3.800.000,00</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$22.800.000,00</td></tr></tbody></table> <p>NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC BARRANQUILLA, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le</p>	N°. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1	\$ 3.800.000,00	2	\$ 3.800.000,00	3	\$ 3.800.000,00	4	\$ 3.800.000,00	5	\$ 3.800.000,00	6	\$ 3.800.000,00	Total	\$22.800.000,00
N°. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO																
1	\$ 3.800.000,00																
2	\$ 3.800.000,00																
3	\$ 3.800.000,00																
4	\$ 3.800.000,00																
5	\$ 3.800.000,00																
6	\$ 3.800.000,00																
Total	\$22.800.000,00																

	<p>liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago. <p>Nota: La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del Ejercito Nacional</p>
--	---

<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista
---	---

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de:</p> <p>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA en caso de</p>

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	<p>incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidos y <u>QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la Garantía-EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILA. De igual manera en cualquier evento en el que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de 2024.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato serán prestados en las instalaciones de la Segunda Brigada, ubicada en la Calle 79 No 68-00 Barranquilla Atlántico.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista , toda vez que la

RECIBIR OFERTAS	VARIAS	<p>misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BR02-INDUMIL.</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO		<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento N°. 00004877 19 DE JULIO DE 2024, recomienda al competente contractual, contratar con KELLYS PAOLA MOVILLA SARCKAR identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22.514.480 de Barranquilla - Atlántico.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>El contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo <u>61</u> de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p>

	<p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI ☐ NO ☒</p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).</p> <p>SI ☐ NO ☒</p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado.</p> <p>SI ☐ NO ☒</p>
--	---

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. MAURICIO BERMUDEZ RODRIGUEZ

Oficial de Logística BR02 y/o quien haga sus veces
Gerente del Proyecto

Proyectó

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. SANDRA MILENA VELASQUEZ BARRIENTOS

Suboficial de Asuntos Legales BR02 y/o quien haga sus veces.
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MARIA CECILIA RAMOS MEZA

Asesora Jurídica Cenac Barranquilla y/o quien haga sus veces.
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

LEIDY GISELA CUENCA ANDRADE

Asesora Económica Cenac Barranquilla y/o quien haga sus veces.
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Revisó: **CT. ZAID ARID DEHAQUIZ LEON**

Jefe de Contratación CENACBAR

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 58 N° 59 - 136
Barranquilla - Atlántico
Cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1